Señor
Efrén Pando E.
Gerente de Compañía TRIUNFAZUAY S.A
Ciudad

En el cantón Cuenca, provincia del Azuay, hoy miércoles 08 de Junio de 2016, entre los señores CEDENTE: Sra. María Ignacia Angamarca Castillo quien comparece en calidad de mandataria del señor Rómulo Angamarca Castillo de estado civil divorciado accionistas de la Compañía de Taxis TRIUNFAZUAY S.A teniendo a su haber una acción del valor de \$30.00 (treinta dólares) cada una; y por otra el CESIONARIO: Claudio Germán Sanango Angamarca.

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El primer compareciente, con la calidad con la que acude CEDENTE a favor de Claudio Germán Sanango Angamarca una acción, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías del Austro por medio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

Sra, Maria Ignacia Angamarca Castillo

Ci, 010173028-1 CEDENTES

Claudio Germán Sanango Angamarca

Ci. 010335110-2 CESIONARIO ESCRITURA NRO.

2014-01-01-06-P-03040

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

ROMULO ANGAMARCA CASTILLO

A FAVOR DE:

MARIA IGNACIA ANGAMARCA CASTILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

*****NA*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, HOY DIA SABADO TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTORA MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA, comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor ROMULO ANGAMARCA CASTILLO, con cédula de ciudadanía número 030153233-9, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar un PODER ESPECIAL que contenga las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor ROMULO ANGAMARCA CASTILLO, el compareciente es

ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en esta ciudad, capaz ante la ley. SEGUNDA .- PODER ESPECIAL: El señor ROMULO ANGAMARCA CASTILLO declara que otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora MARIA IGNACIA ANGAMARCA CASTILLO, con cédula de ciudadania número 010173028-1, Para que en su nombre y representación,1.- Pueda asistir a asambleas y reuniones, pudiendo aceptar o impugnar cualquier tipo de acto o acuerdos en las diferentes asambleas en la Compañía de Taxis "TRIUNFAZUAY" en la cual es propietario de la unidad de taxi número "77", de las siguientes características el vehículo, marca HYUNDAI, placa PBB0158, motor G4ED1135655, chasis KMHPM81CP2U027225, color1 AMARILLO, color2 AMARILLO, matriculado en CUENCA, por el año 2012.etc. 2.-Asistir a las instituciones de transito "EMOP" Y SRI, pudiendo solicitar cualquier tipo de documento que necesitare para la unidad de taxi ya mencionada.3.- Acudir a cualquier Notaria con el fin de vender o hipotecar el mencionado vehículo, incluso reemplazarlo con otro vehiculo en la misma Compañía .4.- Pudiendo acudir a cualquier Juzgado o Institución de Transito si el mencionado vehículo tuviere algún accidente o choque. En fin se le confiere las más amplias facultades para este fin, pudiendo suscribir cualquier tipo de documento para las clausulas antes mencionadas, sin que se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder. CLAUSULA FINAL:- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente contrato. ATENTAMENTE, DOCTORA BLANCA XIMENA DEFAZ ANDRADE MATRICULA DOS MIL CIENTO TREINTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY. Hasta aqui la minuta. El compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la

aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura integramente al otorgante por mi la Notaria, se ratifica en su confiento y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ROMULO ANGAMARCA CASTILLO CC. 030153233-9

Dra. Maria Primavera Bevini Ordine:

Nataria Pública Sexta De Guenco











HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Dra. Maria Vilmizzera Berna) Ordónez

Notaria Pública Sexta De Cuenco







